

ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **011** DE
(**16 ENE 2019**)

Por la cual se constituye la Caja Menor de Adquisición de Bienes y Servicios de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, para la vigencia fiscal Año 2019, de acuerdo a lo estipulado en el Título 5 del capítulo 7 del decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,
en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el Acuerdo 05 del 22 de agosto de 2013 "Estatuto General" y de conformidad con el Título 5 del decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO:

Que, con el fin de sufragar necesidades urgentes, imprevistas, inaplazables e imprescindibles, que por su urgencia y cuantía no pueden ser atendidas por los canales normales de contratación, es preciso disponer de este mecanismo ágil y oportuno que responde a esas necesidades concretas y prioritarias.

Que, teniendo en cuenta el artículo 2.8.5.2 del Decreto 1068 de 2015 el cual indica que "*Las cajas menores se constituirán, para cada vigencia fiscal, mediante resolución suscrita por el Jefe del respectivo órgano, en la cual se indique la cuantía, el responsable, la finalidad y la clase de gastos que se pueden realizar. Así mismo, se deberá indicar la unidad ejecutora y la cuantía de cada rubro presupuestal*".

Que, se hace necesario reglamentar y constituir el manejo de la Caja Menor correspondiente a la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Constitúyase la Caja Menor de Adquisición de Bienes y Servicios de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central para la vigencia fiscal del año 2019, Recursos Propios, con el fin de atender oportunamente con las necesidades urgentes imprevistas, inaplazables e imprescindibles, por lo cual se asigna presupuesto por la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$2.325.000.00) M/CTE**, así:

Distribución de Caja Menor 2019 de Adquisición Bienes y servicios

A-02-02-01-002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y producto de cuero.	\$ 205.000,00
A-02-02-01-003	Otros Bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo).	\$ 1.314.000,00
A-02-02-02-008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.	\$ 169.000,00
A-02-02-02-009	Servicios para la Comunidad, sociales y personales.	\$ 637.000,00
Total Caja Menor		\$ 2.325.000,00

Que el Profesional Especializado responsable del área de Presupuesto, expidió por los rubros antes mencionados, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se relaciona a continuación:

CDP	NUMERO	FECHA	VALOR
	2919	Enero 16 de 2019	\$2.325.000.00

ARTÍCULO 2º.- Designar el manejo de la caja menor de Adquisición de Bienes y Servicios de la ETITC en **LUZ STELLA CORZO QUIÑONEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.63.346.358 de Bucaramanga-Santander, quién se encuentra vinculada a la Planta Administrativa de la ETITC, mediante

Continuación de la Resolución Por la cual se constituye la Caja Menor de Adquisición de Bienes y Servicios de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, para la vigencia fiscal Año 2018, de acuerdo a lo estipulado en el Título 5 del decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

2

Resolución No. 507 del 15 de junio de 2012, en el cargo de ASESOR 1020-01, cargo de Libre nombramiento y Remoción, quien se encuentra amparada con la póliza global de manejo No. 1005379 desde las 00:00 horas del 20 de octubre de 2018. Hasta las 00:00 horas del 17 de febrero de 2019.

PARAGRAFO. - Se podrá mantener una partida en efectivo hasta por DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$2.325. 000.00) MCTE.

ARTÍCULO 3º.- La funcionaria designada en el artículo anterior deberá ceñirse a lo estipulado por el decreto 1068 de 2015, en el Título 5 por el cual se regula la constitución y funcionamiento de las Cajas Menores.

ARTÍCULO 4º.- El dinero que se entregue para la constitución de las cajas menores debe ser utilizado para sufragar gastos identificados y definidos en los conceptos del Presupuesto General de la Nación que tengan el carácter de urgente.

ARTÍCULO 5º.- La legalización de los gastos de la caja menor deberá efectuarse durante los cinco (5) días siguientes a su realización. No se podrán entregar nuevos recursos a un funcionario, hasta tanto no se haya legalizado el gasto anterior.

ARTÍCULO 6º.- No se podrán realizar con fondos de cajas menores las siguientes operaciones:

1. Fraccionar compras de un mismo elemento o servicio.
2. Realizar desembolsos con destino a gastos de órganos diferentes de su propia organización.
3. Efectuar pagos de contratos cuando de conformidad con el Estatuto de Contratación Administrativa y normas que reglamenten deban constar por escrito.
4. Reconocer y pagar gastos por concepto de servicios personales y las contribuciones que establece la ley sobre nómina, cesantías y pensiones.
5. Cambiar cheques o efectuar préstamos.
6. Adquirir elementos cuya existencia este comprobada en el almacén o depósito de la entidad.
7. Efectuar gastos de servicios públicos, salvo que se trate de pagos en seccionales o regionales del respectivo órgano, correspondiendo a la entidad evaluar la urgencia y las razones que la sustentan.
8. Pagar gastos que no contengan los documentos soporte exigidos para su legalización, tales como facturas, resoluciones de comisión, recibos de registradora o la elaboración de una planilla de control.

ARTÍCULO 7º.- El manejo del dinero de caja menor se hará a través de una cuenta corriente de acuerdo con las normas legales vigentes. No obstante, se podrá manejar en efectivo hasta cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Estos recursos serán administrados por el funcionario facultado, debidamente afianzado.

ARTÍCULO 8º.- En la legalización de los gastos para efectos del reembolso, se exigirá el cumplimiento de los requisitos que a continuación se indican:

1. Que se haya registrado una solicitud de reembolso en el SIFF Nación.
2. Que los documentos presentados sean los originales y se encuentran firmados por los acreedores con identificación del nombre o razón social y el número del documento de identidad o NIT, objeto y cuantía.
3. Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.
4. Que el gasto se haya efectuado después de haberse constituido o reembolsado la caja menor según el caso.
5. Que se haya expedido la resolución de reconocimiento del gasto, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 110 del Estatuto Orgánico de Presupuesto.

La legalización definitiva de las cajas menores, constituidas durante la vigencia fiscal, se hará en las fechas propuestas o establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en las cuales se deberá reintegrar el saldo sobrante y el respectivo cuentadante responderá por el incumplimiento de su legalización oportuna y del manejo del dinero que se encuentre a su cargo, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiese lugar.

ARTÍCULO 9º.-Para conceder los reembolsos correspondientes, se deberá legalizar como mínimo un setenta por ciento (70%) de agotamiento de alguno de los rubros.

ARTÍCULO 10º.-Cuando se cambie de responsable de la caja menor, deberá hacerse una legalización efectuando el reembolso total de los gastos realizados con corte a la fecha.

Continuación de la Resolución Por la cual se constituye la Caja Menor de Adquisición de Bienes y Servicios de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, para la vigencia fiscal Año 2018, de acuerdo a lo estipulado en el Título 5 del decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

3

ARTÍCULO 11°.-Autorizar al señor Tesorero de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, para que gire la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$2.325.000.00) M/CTE**, como anticipo de la Caja Menor durante la presente vigencia fiscal, al igual que los reembolsos a que haya lugar, previa disponibilidad y el lleno de los requisitos legales vigentes para tal efecto.

ARTÍCULO 12°.-Notifíquese la presente al funcionario designado como responsable de la Caja Menor.

ARTÍCULO 13°.-Notifíquese la presente al Tesorero o quién haga sus veces para que lleve a cabo lo de su competencia.


ARTÍCULO 14°.-La presente Resolución rige de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 16 ENE 2019

EL RECTOR,

HNO. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ

Proyectó: Luz Stella Corzo Quiñónez, Asesor Rectoría. 
Revisó: Daniel Eduardo Rivera Rincón. Profesional Área de Presupuesto.
Aprobó: Edgar López Lizarazo, Secretario General 